



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 055-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 25 de noviembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 25 de noviembre del 2022, el Expediente N° 10951-2022-MPA de fecha 08 de noviembre del 2022, suscrita por el Presidente de la Comunidad Campesina de Suyupampa, mediante el cual solicita una reparación civil por el monto de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), por los daños ambientales ocasionados en el predio ubicado Sector Chanuran, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 0323-2022/MPA-GDES-SSCOM/OSJ de fecha 09 de noviembre de 2022, el Subgerente de Servicios Comunales, indica que la propuesta económica de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) como pago global y total por el tema de indemnización por los daños ambientales ocasionados en el Botadero Municipal ubicado en la Comunidad CMPESINBA DE Suyupampa, es factible tomando en consideración que es un monto razonable al haberse venido utilizando el predio ubicado en el Sector Chanuran de 9.000 m2 por más de treinta (30) años, por parte de la Entidad Edil. Recomendando que, deberá realizarse el pago vía conciliación y que la comunidad renuncie a toda acción legal, judicial y administrativa por el uso del terreno como botadero municipal.

Que, mediante Informe N° 1068-2022-MPA-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente, el pago de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) como pago global y total por el tema de indemnización por los daños ambientales ocasionados en el Botadero Municipal ubicado en la Comunidad Campesina de Suyupampa. Asimismo,





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 055-2022-MPA-“C”

recomienda que se derive los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice las acciones pertinentes ante el Pleno de Concejo mediante la respectiva sesión con relación al presente caso, así como la protección de los intereses de la Entidad.

Que, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resaltar que el ambiente es el ámbito donde se desarrolla la vida y comprende elementos naturales, viviendas e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivos (plantas, animales y microorganismos).

Que, en esa misma línea, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley General del Ambiente prescribe que el ambiente comprende aquellos elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

Que, sobre la base de este sustento constitucional, el Estado hace efectiva la protección al ambiente, frente al incumplimiento de la normativa ambiental, a tareas del ejercicio de la potestad sancionadora en el marco de un debido procedimiento administrativo, así como mediante la aplicación de tres grandes grupos de medidas: (i) medidas de reparación frente a daños ya producidos; (ii) medidas de prevención frente a riesgos conocidos antes que se produzcan; y (iii) medidas de precaución frente a amenazas de daños desconocidos e inciertos.

Que, es preciso indicar que el artículo 74° de la Ley General del Ambiente, establece lo siguiente: “Artículo 74°.- De la responsabilidad general Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargar y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión”.

De la norma antes mencionada, se desprende que la responsabilidad de los titulares de operaciones comprende no solo los daños ambientales generados por su actuar o su falta de actuación como resultado del ejercicio de sus actividades, sino que dicho régimen procura, además, la ejecución de medidas de prevención (efectuadas antes que se produzca algún tipo de impacto), así como también mediante medidas de mitigación (ejecutadas ante daños producidos).

Que, en el presente caso, se observa que la Municipalidad Provincial de Ayabaca podría encontrarse inmersa en algún tipo de conducta y, por tanto, posible de sanción al haberse producido un efecto nocivo en el ambiente empleado como botadero municipal. Al respecto debe tomarse en consideración que la Autoridad Ambiental, puede dictar medidas correctivas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del Sinefa) y en el numeral 249.1 del artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, (en adelante, TUO de la LPAG).

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 055-2022-MPA-“C”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Informe N° 0354-2022/MPA-GDES-SSCOM/OSJ de fecha 22 de noviembre de 2022, el Subgerente de Servicios Comunales, sugiere que se coordine con los funcionarios correspondiente Alcalde, Regidores, Asesor Jurídico, Procurador Público Municipal y demás áreas competentes a fin de que se pueda convocar al Sr. José Santos Criollo Mija como representante legal de la Comunidad Campesina de Suyupampa para una conciliación Extra Judicial por el monto solicitado de /.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) a fin de salvaguardar la integridad de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 241-2022-MPA-GDES-SDAMA el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, recomienda lo siguiente:

- Realizar acciones de limpieza general del lugar, especialmente de los desmontes, desinfección y ordenamiento del terreno.
- Siembra de cobertura vegetal, especialmente arboles (forestales, tales como pino, ciprés, aliso, etc.), en el perímetro del botadero.
- Mejoramiento de los linderos del botadero, mediante la instalación de malla rashel como cerco perimétrico.
- Mejoramiento de la identificación y señalización del lugar, mediante la instalación de señales y carteles al interior y exterior del botadero municipal.
- Aplicar medidas de recuperación del área degradada por residuos sólidos.
- Aplicar técnicas de remediación de suelo.
- Elaborar y ejecutar el PLAN DE CIERRE para áreas degradadas, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza el presente expediente a la Gerencia Municipal, para su atención.

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO 055-2022-MPA-“C”

Que, mediante proveído de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Procuraduría Pública Municipal, el cual informa que ya se pronunció en su debida oportunidad.

Que, mediante Informe N° 148-2022-MPA-PPM de fecha 23 de noviembre del 2022, el Procurador Público Municipal, solicita al Pleno de Concejo Municipal autorice la transacción en el modo que se plantea en el anexo que forma parte del presente informe y posteriormente el Alcalde Provincial en razón a lo estipulado por el acuerdo de concejo municipal y en atención al artículo 33° numeral 8 del D.L 1326 se requiere la autorización del titular del pliego que autorice la suscripción de la transacción que se anexa.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así mismo **ENCARGAR** la continuidad de la certificación correspondiente a fin de efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pago de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) como pago global y total por el tema de indemnización por los daños ambientales (uso y disfrute del bien) ocasionados en el Botadero Municipal ubicado en la Comunidad Campesina de Suyupampa, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE